

a) Número mínimo de unidades de muestreo a analizar para determinar en inspección inmediata la afección en cantidad por helada:

Especies	Unidad de muestreo	Producción de la parcela en toneladas						
		Hasta 2	Hasta 5	Hasta 10	Hasta 20	Hasta 40	Hasta 60	Hasta 100
De pepita.	Corimbo.	25	40	50	65	80	100	120
De hueso.	Ramo.	12	16	24	32	40	50	60
Tomando las unidades de muestreo en un n.º de árboles N.		N= 2	N= 3	N= 4	N= 5	N= 6	N=7	N=8

Suplemento a partir de 100 Tm: 12 corimbos o 6 ramos productivos (mixtos o de mayo, según corresponda) por cada 10 Tm de producción.

b) Número mínimo de unidades de muestreo a analizar para determinar en tasación definitiva la afección o el daño en cantidad o calidad por cualquier riesgo:

Especies o variedades	Unidad de muestreo	Producción de la parcela en toneladas						
		Hasta 2	Hasta 5	Hasta 10	Hasta 20	Hasta 40	Hasta 60	Hasta 100
De fruto pequeño.	Fruto.	100	150	250	300	360	450	600
De fruto grande.	Fruto.	80	120	200	240	320	400	550
Tomando las unidades de muestreo en un n.º de árboles N.		N= 1	N= 2	N= 2	N= 3	N= 3	N= 4	N= 6

Suplemento a partir de 100 Tm: 45 frutos por cada 10 Tm de producción.

Para el cálculo del daño en calidad por acuerdo de las partes se podrá muestrear un número menor de árboles de los indicados en el cuadro anterior, manteniendo el número de frutos

c) Número mínimo de unidades de muestreo a analizar para determinar producciones:

Especies	Unidad de muestreo	Producción de la parcela en toneladas						
		Hasta 2	Hasta 5	Hasta 10	Hasta 20	Hasta 40	Hasta 60	Hasta 100
Todas.	Árbol.	3	6	8	10	12	14	16

Suplemento a partir de 100 Tm: 1 árbol más por cada 10 Tm de producción.